

# GRUPO DE TRABAJO PARA DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE FORMA DE GOBIERNO PARA DISCIPLINAR A LOS OFICIALES

## Resumen ejecutivo

Este grupo de trabajo se formó en respuesta a una propuesta del Clasis de Hackensack que fue aplazada por los Sínodos de 2022 y 2023 y adoptada por el Sínodo de 2024. La razón principal para crear este grupo de trabajo tuvo que ver con la confusión generalizada y las dificultades significativas para aplicar la disciplina eclesiástica dentro de la Iglesia Cristiana Reformada de Norte América (ICRNA), concretamente debido a la falta de mecanismos claros para la disciplina iniciada por asambleas más amplias. Además, aunque las decisiones sinodales anteriores y la práctica histórica han afirmado la autoridad de las asambleas más amplias para deponer a los oficiales o concilios, se ha considerado necesario establecer directrices claras para evitar inconsistencias.

El grupo de trabajo centró su labor en cinco áreas de estudio:

- *Fundamentos bíblicos:* La disciplina tiene su origen en la relación de pacto de Dios con su pueblo. En el Antiguo Testamento, se llama a diversos líderes (ancianos, sacerdotes, profetas, reyes) a brindar orientación y corrección para vivir de forma correcta, recta y verdadera. El Nuevo Testamento hace hincapié en la autodisciplina y la rendición de cuentas comunitaria, lo que implica el diálogo interpersonal y la participación de los líderes de la iglesia local.
- *Fundamentos teológicos:* Cristo es el Señor y la cabeza de la iglesia, y la autoridad de los oficiales proviene únicamente de él. Según la concepción reformada de la forma de gobierno, esta autoridad se confiere inicialmente al concilio local y luego se delega o «transfiere» a las asambleas mayores (clasis y sínodos). Aunque delegada, la autoridad de las asambleas mayores se considera «mayor en grado y más amplia en alcance», ya que esas asambleas funcionan como «concilios combinados», que representan la autoridad colectiva de muchas iglesias. Sus decisiones son «definitivas y vinculantes», a menos que sean explícitamente consultivas o contrarias a la Palabra de Dios. Las congregaciones locales no son autónomas, sino que ceden voluntariamente una parte de su autoridad a las asambleas mayores para expresar la comunión denominacional. Así, las asambleas mayores tienen la autoridad de disciplinar a las asambleas menores cuando está en juego el bienestar de una congregación.
- *Contexto Histórico:* La deposición de concilios por parte de los clasis fue relativamente poco controversial en los primeros años de la ICR. La ICR tiene precedentes de intervenciones de la asamblea más amplia, especialmente cuando está en juego el bienestar de una congregación o de «iglesias en común», aunque los principios explícitos no

se detallan en la forma de gobierno. Ha habido una tensión histórica entre el énfasis en la autonomía de la iglesia local y la autoridad del clasis y el sínodo.

- *Consideraciones de la forma de gobierno:* La sección IV la forma de gobierno, «amonestación y disciplina de la Iglesia» (art. 78-84), establece que el objetivo de la disciplina es la restauración, mantener la santidad y defender el honor de Dios. Los comentaristas consideran de manera unánime que la disciplina es un medio positivo y necesario de orientación, aunque su aplicación se ha vuelto más difícil en la sociedad litigiosa de hoy en día.
- *Otras denominaciones y su forma de gobierno:* El grupo de trabajo consideró cómo otras denominaciones ven y practican la política eclesiástica, centrándose en la forma de gobierno, las relaciones entre las asambleas (concilio, clasis, sínodo o sus equivalentes), la autoridad, la rendición de cuentas y las normas para la desafiliación. El grupo de trabajo consultó a nueve grupos: Iglesias Reformadas Canadienses, Nazarenas, Episcopales, Alianza Evangélica, Iglesia Presbiteriana (EE. UU.), Protestantes Reformadas, Iglesia Reformada en América, Metodistas Unidos y Bautistas del Sur. Algunas tienen políticas muy jerárquicas o fuertemente congregacionales, por lo que no son relevantes para el propósito de este estudio. El grupo de trabajo también descubrió que las denominaciones con estructuras similares a las de la ICR parecen estar lidiando con los mismos problemas que enfrenta la ICR en lo que respecta a la autoridad, la rendición de cuentas y las relaciones entre las asambleas.

El grupo de trabajo afirma que las asambleas mayores tienen la autoridad para iniciar y ejercer la disciplina dentro de las asambleas menores cuando sus relaciones se comprenden adecuadamente. Si bien la autoridad de Cristo es original en la iglesia local, y los concilios locales son los principales responsables de los medios de gracia y las llaves del reino del cielo, las asambleas menores delegan más que una simple autoridad consultiva a las asambleas mayores. Las asambleas mayores tienen autoridad sobre «las cosas comunes» (credos compartidos, confesiones, forma de gobierno, ministerio) y pueden intervenir cuando el bienestar de una congregación local está en peligro. Las decisiones de las asambleas mayores son «definitivas y vinculantes», y ningún concilio o clasis tiene derecho a desestimarlas, habiéndose comprometido a acatarlas.

Cuando una asamblea menor no está de acuerdo con la decisión de una asamblea mayor, tiene derecho a apelar. Si la apelación no prospera, la asamblea menor puede optar por aceptar la decisión, protestar sin agitación o desvincularse de la denominación. Las asambleas menores conservan el derecho a desvincularse de manera ordenada, de conformidad con los principios la forma de gobierno de Dort.

Sin embargo, si los concilios no acatan las decisiones importantes de la asamblea y deciden no desvincularse, se exponen a medidas disciplinarias.

Esta forma de disciplina protege la integridad de las «iglesias en común». Si un concilio local sigue sin cumplir después de un plazo determinado y un proceso de apelación, el clasis o el sínodo pueden declarar que la congregación se ha desvinculado de facto. En casos de división interna de la congregación, en los que la mayoría del concilio pone en peligro el bienestar de la congregación al romper el pacto, el clasis o el sínodo tienen derecho a intervenir. En circunstancias extremas, en las que todos los oficiales son negligentes y la congregación busca ayuda, un clasis puede deponer a todo el concilio y ayudar a nombrar uno nuevo. Si todo un clasis no logra que un concilio local que incumple las normas rinda cuentas, el sínodo puede ejercer la disciplina a través de un comité *in loco*.

El grupo de trabajo propone cambios mínimos en la forma de gobierno, prefiriendo el uso de directrices en lugar de intentar crear una regla forma de gobierno para cada escenario, lo que sería prácticamente imposible. No obstante, el grupo de trabajo recomienda dejar explícito lo que siempre ha estado implícito: que las asambleas mayores tienen autoridad sobre las asambleas menores para garantizar la rendición de cuentas. Concretamente, el grupo de trabajo propone añadir un suplemento al artículo 27-b de la forma de gobierno para permitir que las asambleas mayores orienten los procesos disciplinarios dentro de las asambleas menores y declaren que una asamblea menor se ha desvinculado de facto si no cumple con los compromisos denominacionales. Además, se propone una enmienda al artículo 83 para permitir explícitamente que una asamblea mayor, en circunstancias excepcionales y por el bien de una congregación, suspenda y deponga a los oficiales, incluso cuando no lo haya iniciado el concilio local, haciendo énfasis en el alto nivel de responsabilidad de los oficiales. El informe también aclara que la «suspensión limitada» promulgada por el Sínodo de 2024 se aplicaba a circunstancias únicas y no debe considerarse que establece una nueva categoría de disciplina.

En última instancia, el informe advierte contra el uso legalista de la forma de gobierno y hace énfasis en que, para que la iglesia funcione bien, se requiere un sentido fundamental de confianza, respeto y amor entre todas las partes.